

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 08 DE OCTUBRE DE 2020.  
FE DE ERRATAS P.O. 3 DE ENERO DE 2020**

Ley publicada en el Periódico Oficial, el martes 31 de diciembre de 2019.

**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 523.-**

**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal del 2020 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo 1, de Ingresos Armonizado, el Anexo 2, de Ingresos a Detalle y Anexo 3, de Ingresos a Tercer Nivel de esta Ley.

**IMPUESTOS**

Impuestos Sobre los Ingresos

Impuestos Sobre el Patrimonio

Impuestos Sobre la Producción, El Consumo y las Transacciones

Impuestos al Comercio Exterior

Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

Impuestos Ecológicos

Accesorios de los Impuestos

Impuestos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

Otros Impuestos

## **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Aportaciones para Fondo de Vivienda

Cuotas para el Seguro Social

Cuotas de Ahorro para el Retiro

Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social  
Accesorios

Contribuciones de Mejoras

Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas  
Contribuciones Especiales

Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

## **DERECHOS**

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Derechos a los Hidrocarburos

Derechos por Prestación de Servicios

Otros Derechos

Accesorios de los Derechos

Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

## **PRODUCTOS**

Productos de Tipo Corriente

Productos de Capital

Productos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

## **APROVECHAMIENTOS**

Aprovechamientos de Tipo Corriente

Aprovechamientos de Capital

Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago.

## **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales

Impresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central

## **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y OTROS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

Participaciones

Aportaciones

Convenios

## **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos

## **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

Endeudamiento Interno

Endeudamiento Externo

**ARTÍCULO 2.-** Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO 3.-** Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones Estatales en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos, en el caso de contribuciones Federales, se estará a lo dispuesto en los Convenios y disposiciones Federales aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en el caso de contribuciones Federales, se estará a lo dispuesto en los Convenios y disposiciones Federales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente, sus ingresos derivados de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y/o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la celebración de los mecanismos legales o fideicomisos que bajo cualquier modalidad o forma considere necesarios o convenientes.

*(REFORMADO, P.O. 8 DE OCTUBRE DE 2020)*

**ARTÍCULO 7.-** El Congreso autoriza previo análisis de destino y la capacidad de pago, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para que negocie y contrate durante el ejercicio fiscal 2020 y conforme a las mejores condiciones de mercado, operaciones financieras de cobertura de tasa de interés hasta por el saldo insoluto del financiamiento que sea constitutivo de la deuda pública vigente en el Estado, con la finalidad de minimizar el riesgo de fluctuaciones de la Tasa de Interés Interbancaria (TIIE) que afecte las finanzas públicas del Estado, siempre que el plazo no exceda de tres años. Al concluir la negociación y la contratación, los términos acordados de las operaciones serán comunicados al Congreso.

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2019 y anteriores.

**ARTÍCULO 9.-** La condonación a que se refiere el artículo anterior, se autorizará cuando:

**I.-** La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

**1.** Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

**2.** Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2019.

**II.-** El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende los términos para la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

**ARTÍCULO 10.-** La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO 11.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de diciembre de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**FE DE ERRATAS P.O. 3 DE ENERO DE 2020**

**I.- ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO**

**IMPORTE**

			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$49,746,134,928.93</b>
<b>IMPUESTOS</b>				<b>3,129,612,686.59</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS				33,331,081.74
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO				-
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES				668,727,353.40
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR				-
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES				2,411,366,561.52
IMPUESTOS ECOLOGICOS				15,487,689.93
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO				700,000.00
<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>				<b>164,628,253.00</b>
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>				-
APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA				-
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL				-
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO				-
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL				-
ACCESORIOS				-
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>				<b>528,343,760.00</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS				498,893,843.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES				29,449,917.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO				-
<b>DERECHOS</b>				<b>2,871,734,031.20</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROV O EXPLOT DE LOS DERECHOS DE DOM PUBLICO FEDERAL				402,742.00
DERECHOS DE VIDA SILVESTRE SEMARNAT	402,742.00			
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS				-
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS				2,871,331,289.20
DERECHOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS			1,611,989,390.00	
	Derechos de Control Vehicular	1,496,977,753.00		
	Licencias Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	115,011,637.00		
DERECHOS PRESTADOS POR OTRAS SECRETARÍAS			1,259,341,899.20	
OTROS DERECHOS				-

## I.- ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO

<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>			<b>140,842,937.00</b>
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			140,842,937.00
<b>PRODUCTOS</b>			<b>61,559,503.15</b>
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			61,559,503.15
PRODUCTOS DE CAPITAL			-
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			<b>4,625,885.00</b>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			4,625,885.00
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL			-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			-
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES			-
IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL			-
<b>PARTICIPACIONES , APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>		42,844,787,872.97	<b>42,844,787,872.97</b>
PARTICIPACIONES	20,603,934,568.00		
APORTACIONES	17,468,007,173.00		
CONVENIOS	3,620,680,000.00		
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	444,644,333.00		
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	707,521,798.99		
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			-
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			-
AYUDAS SOCIALES			-
PENSIONES Y JUBILACIONES			-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS			-
<b>FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS</b>			-
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>			-
ENDEUDAMIENTO INTERNO			-
ENDEUDAMIENTO EXTERNO			-

## II.- ANEXO DE INGRESOS A DETALLE

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020	
<b>INGRESOS FEDERALES</b>		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	16,026,087,570.00
CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS)	\$	412,772,627.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	669,382,221.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$	799,404,508.00
FISCALIZACIÓN CONJUNTA	\$	53,205,204.03
ISAN	\$	369,616,004.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$	88,529,552.00
FONDOS DE COMPENSACIÓN PARTICIPABLES* (ISR)	\$	1,772,432,673.00
FONDO DE REPECOS E INTERMEDIOS	\$	14,121,949.00
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$	4,625,885.00
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	\$	100,000.00
RÉGIMEN INTERMEDIOS	\$	-
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$	444,644,333.00
ENAJENACION DE INMUEBLES	\$	89,850,851.49
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	\$	800,000.00
IMPUESTO AL ACTIVO IETU	\$	600,000.00
OTROS INCENTIVOS ECONOMICOS	\$	-
PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	\$	700,624,563.00
0.136 DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	\$	120,564,759.00
PARA MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN LOS HIDROCARBUROS	\$	14,146.00
DERECHOS DE VIDA SILVESTRE SEMARNAT	\$	402,742.00
<b>TOTAL INGRESOS FEDERALES</b>	<b>\$</b>	<b>21,567,779,587.52</b>
<b>INGRESOS ESTATALES</b>		
<b>IMPUESTOS</b>		
SOBRE NOMINAS	\$	2,411,366,561.52
POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO	\$	15,487,689.93
SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$	102,035,398.41
HOSPEDAJE	\$	51,878,034.86
ADICIONAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$	21,874,777.61
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$	6,593,794.00
SOBRE LOTERÍAS	\$	6,204,370.74
<b>SUBTOTAL IMPUESTOS ESTATALES</b>	<b>\$</b>	<b>2,615,440,627.07</b>
<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>		
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS FEDERALES	\$	88,412,986.00
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS ESTATALES	\$	76,215,267.00
<b>SUBTOTAL DE ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$</b>	<b>164,628,253.00</b>

## II.- ANEXO DE INGRESOS A DETALLE

DERECHOS		
----------	--	--

CONTROL DE VEHÍCULOS	\$	1,496,977,753.00	
BENEFICIACIÓN DE MINERALES	\$	-	
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$	902,275,769.20	
LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJAR	\$	171,340,896.82	
REGISTRO CIVIL	\$	94,888,424.67	
LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$	115,011,637.00	
OTROS DERECHOS	\$	90,836,808.51	
<b>SUBTOTAL DERECHOS</b>	\$	<b>2,871,331,289.20</b>	
<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>			
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS ESTATALES	\$	140,842,937.00	
<b>SUBTOTAL DERECHOS MAS ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	\$	<b>3,012,174,226.20</b>	
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>			
PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN	\$	498,893,843.00	
REZAGO CENTRO HISTÓRICO DE RAMOS ARIZPE - SALTILLO - TORREÓN.	\$	-	
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA	\$	-	
COOPERACIONES	\$	29,449,917.00	
OBRA PUBLICA (APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS)	\$	-	
<b>SUBTOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	\$	<b>528,343,760.00</b>	
<b>CONTRIBUCIONES ESTATALES</b>	\$	<b>6,320,586,866.27</b>	
PRODUCTOS	\$	61,559,503.15	
APROVECHAMIENTOS	\$	-	
<b>INGRESOS ESTATALES</b>	\$	<b>6,382,146,369.42</b>	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	\$	<b>27,949,925,956.94</b>	
<b>APORTACIONES FONDO RAMO 33</b>	\$	<b>17,468,007,173.00</b>	
PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	\$	11,064,961,829.00	
PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA (FASSA)	\$	2,114,412,676.00	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAÍS)	\$	840,021,612.00	
FAIS ESTATAL			\$ 101,827,535.00
FAIS MUNICIPAL			\$ 738,194,077.00
FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$	2,103,000,315.00	
APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	\$	238,581,700.00	
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	\$	295,808,169.00	
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA			\$ 158,657,570.00
EDUCACIÓN PARA ADULTOS			\$ 137,150,599.00
SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)	\$	-	
FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	\$	811,220,872.00	

## II.- ANEXO DE INGRESOS A DETALLE

<b>CONVENIOS</b>	\$	<b>3,620,680,000.00</b>	
------------------	----	-------------------------	--

INFRAESTRUTURA CARRETERA	\$	450,780,000.00	
EDUCACIÓN	\$	2,509,110,000.00	
MEDIO AMBIENTE	\$	10,000,000.00	
ISSSTE	\$	16,210,000.00	
CONACYT	\$	421,700,00.00	
AGRICULTURA	\$	83,700,000.00	
AGUA	\$	81,180,000.00	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	\$	7,100,000.00	
SALUD	\$	6,200,000.00	
TRABAJO	\$	12,000,000.00	
BIENESTAR	\$	10,800,000.00	
FONDO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS)	\$	11,900,000.00	
<b>OTROS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	\$	<b>707,521,798.99</b>	
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$	9,664,584.00	
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$	697,857,214.99	
FONDO PARA EL DESARROLLO MINERO	\$	-	
<b>TOTAL</b>	\$	<b>49,746,134,928.93</b>	

### III. ANEXO A TERCER NIVEL

Ingresos Totales 2020	49,746,134,928.93
-----------------------	-------------------

<b>Conceptos Estatales Administrados por la AFG</b>			6,382,146,369.42
<b>Impuestos</b>			3,129,612,686.59
<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>			33,331,081.74
Impuestos sobre los ingresos Estatales		12,798,164.74	
Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos	6,593,794.00		
Impuestos Sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos y concursos	6,204,370.74		
Impuestos Coordinados sobre los ingresos		20,532,917.00	
Impuestos Sobre la Renta (ISR)	20,532,917.00		
Impuestos Sobre la Renta Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)			
<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>			668,626,574.37
Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones Estatal		175,788,210.88	
Impuestos sobre servicios de hospedaje	51,878,034.86		
Impuestos Sobre Enajenación de Vehículos de Motor	102,035,398.41		
Impuesto Adicional por derechos del Registro Público.	21,874,777.61		
Impuestos coordinados sobre la producción, el consumo y las transacciones		492,838,363.49	
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles	89,850,851.49		
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	369,616,004.00		
Impuesto Especial a la Producción y Servicios a la gasolina y el diésel (IEPS)	800,000.00		
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	32,571,508.00		
Impuesto General de Importación	100,779.03	100,779.03	100,779.03
<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>			2,411,366,561.52
<b>Impuestos ecológicos</b>			15,487,689.93
<b>Otros Impuestos</b>			700,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago federal	700,000.00	700,000.00	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago estatal	-	-	
<b>Accesorios de los Impuestos</b>			164,628,253.00
<b>Accesorios de los Impuestos Estatales</b>			76,215,267.00
Multas	31,895,362.00		
Gastos de Ejecución	6,929,739.00		
Recargos	37,390,166.00		
<b>Accesorios de los Impuestos Federales</b>			88,412,986.00
Multas	57,390,667.00		
Gastos de Ejecución	10,269,450.00		
Recargos	20,752,869.00		
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>			-
Aportaciones para Fondos de Vivienda		-	
Cuotas para la Seguridad Social			
Cuotas de Ahorro para el Retiro			
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
<b>Contribuciones</b>			528,343,760.00
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>			528,343,760.00
<b>Contribuciones Especiales</b>			-
Contribución especial Por gasto Nota 1	29,449,917.00		
Contribución especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado	498,893,843.00		
Rezago Contribución especial para el Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico de las ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe, y Torreón, Coahuila			
Contribución especial por Responsabilidad Objetiva			

### III. ANEXO A TERCER NIVEL

<b>Derechos</b>				3,012,576,968.20
-----------------	--	--	--	------------------

<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de los derechos de dominio público federal</b>		402,742.00	2,871,734,031.20	
Derechos de vida silvestre SEMARNAT	402,742.00			
<b>Derechos por prestación de servicios</b>		2,871,331,289.20		
Por servicios de la Secretaría de Gobierno;	20,892,465.96			
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad	866,184,738.43			
Por Servicios del Registro Público del Comercio	36,091,030.77			
Por Servicios del Registro Civil	94,888,424.67			
Por otros Servicios	43,846,927.47			
Por Servicios a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado	6,603,835.98			
Por servicios de la Secretaría de Finanzas;	1,611,989,390.00			
Por servicios de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;	908,368.09			
Por servicios de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;	171,340,896.82			
Por servicios de la Secretaría de Educación;	11,518,107.32			
Por servicios de la Secretaría de Medio Ambiente;	2,725,104.26			
Por servicios de la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas;	4,341,999.45			
Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico;	-			
<b>Otros derechos</b>		-	-	
<b>Accesorios de los derechos</b>			140,842,937.00	
<b>Accesorios de los derechos Estatales</b>		140,842,937.00		
Multas	1,899,092.00			
Gastos de Ejecución	8,215,704.00			
Recargos	130,728,141.00			
<b>Productos</b>				61,559,503.15
Productos de Tipo Corriente		30,779,751.57	61,559,503.15	
Productos de Venta de bienes muebles o inmuebles	24,623,801.26			
Productos de Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6,155,950.31			
Productos de Capital		30,779,751.58		
Productos de Réditos de capitales y valores del Estado	3,077,975.16			
Otros productos no especificados	27,701,776.42			
Productos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
<b>Aprovechamientos</b>				4,625,885.00
Aprovechamientos de tipo corriente federal		4,625,885.00	4,625,885.00	
Multas Administrativas No Fiscales	4,625,885.00			
Aprovechamientos de tipo corriente estatal		-	-	
Aprovechamientos por Subsidios	-			
Aprovechamientos por Reintegros e indemnizaciones	-			
Aprovechamientos por Aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal, de Organismos Públicos o de particulares	-			

### III. ANEXO A TERCER NIVEL

<b>Participaciones , aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, otros fondos distintos de aportaciones</b>				42,844,787,872.99
<b>Participaciones</b>		20,603,934,568.00	20,603,934,568.00	
Fondo General de Participaciones	16,026,087,570.00			
Fondo de Fomento Municipal	669,382,221.00			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios ( Bebidas y tabacos labrados)	412,772,627.00			
Fondo de Fiscalización	799,404,508.00			
Fondo de Compensación ISAN	88,529,552.00			
Otros Fondos Participables	2,487,179,185.00			
0.136 de la Recaudación Federal Participable	120,564,759.00			
Para Municipios por los que se exportan los hidrocarburos	14,146.00			
<b>Aportaciones</b>		17,468,007,173.00	17,468,007,173.00	
<b>Fondos Ramo 33</b>				
Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	11,064,961,829.00			
Para los Servicios de Salud y Asistencia (FASSA)	2,114,412,676.00			
Infraestructura Social (FAIS )	840,021,612.00			
FAIS Estatal		101,827,535.00		
FAIS Municipal		738,194,077.00		
Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN)	2,103,000,315.00			
Aportaciones Múltiples (FAM)	238,581,700.00			
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	295,808,169.00			
Seguridad Pública (FASP)	-			
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	811,220,872.00			
<b>Convenios</b>		3,620,680,000.00	3,620,680,000.00	
Infraestructura carretera	450,780,000			
Educación	2,509,110,000			
Medio Ambiente	10,000,000			
ISSSTE	16,210,000			
CONACYT	421,700,000			
Agricultura	83,700,000			
Agua	81,180,000			
Programa de Aseguramiento Agropecuario	7,100,000			
Salud	6,200,000			
Trabajo	12,000,000			
Bienestar	10,800,000			
Fondo de accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad (FOTRADIS)	11,900,000			
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>		444,644,333.00	444,644,333.00	
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		707,521,798.99	707,521,798.99	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	9,664,584.00			
Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos	697,857,214.99			
Fondo para el Desarrollo Minero	-			